

386

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL  
SAN JORGE-CVS**

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N°**

386

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos Ciénaga Los Negros y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

1

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge -CVS, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial de las conferidas por el literal g) del artículo 27 y el numeral 16 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, y en concordancia con el decreto, 1541 de 1978, Por el cual se reglamenta la Parte III del Libro II del Decreto - Ley 2811 de 1974: "De las aguas no marítimas" y parcialmente la Ley 23 de 1973, y modificado por el Decreto 2858 de 1981, el Decreto 2372 de 2010 y el Decreto 1076 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que las actividades de definición, declaración y manejo de áreas protegidas en Colombia están enmarcadas en una estructura legal que se sustenta en la Constitución del 1991, la cual consagra una amplia variedad de disposiciones deberes y derechos, directamente relacionadas con la protección del medio ambiente y los recursos naturales. Para el caso específico de áreas protegidas de ámbito regional, departamental y municipal, la normatividad existente como el Código de Recursos Naturales Renovables (Decreto-Ley 2811 de 1974), la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios establecen y definen, entre otros, categorías de manejo, usos y actividades permitidas y prohibidas y asignan competencias a las autoridades ambientales.

Que de acuerdo con los artículos 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia es deber del Estado garantizar la protección de la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de tales fines; así como planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para permitir su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia garantiza la propiedad privada, la cual ejerce una función social que implica obligaciones, al igual que una función ecológica. Todos los habitantes tienen, por tanto, el deber correlativo de colaborar con las autoridades en la conservación y el manejo adecuado de los suelos, en los casos en que deban aplicarse normas técnicas para evitar su pérdida o degradación, lograr su recuperación y asegurar su conservación.

Que el artículo 332 constitucional establece que el Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, y sin perjuicio de los derechos privados adquiridos con arreglo a la ley, las aguas son de dominio público, inalienables e imprescriptibles, tal como lo establece el Decreto-ley 2811 de 1974

HS

# CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE-CVS

## ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 386

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos Ciénaga Los Negros y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

2

artículo 4 y 5, o Régimen Legal del Medio Ambiente, las aguas son de dominio público, inalienables e imprescriptibles.

Que la Ley 99 de 1993 del artículo 31 en el literal 13 establece que es función de las Corporaciones Autónomas Regionales la facultad de reservar, alinderar, administrar Distritos de Conservación de Suelos y reglamentar su uso y funcionamiento dentro de su jurisdicción.

Que la Política Nacional para Humedales Interiores de Colombia, expedida por el Ministerio de Medio Ambiente en el año 2001, determina su condición de elementos vitales dada la oferta de bienes y prestación de servicios ambientales que ellos representan en la economía regional y local, por lo que las autoridades del país deben adelantar todas las acciones tendientes a su protección y conservación.

Que la Resolución No. 157 de 2004, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, con la que se reitera su carácter de bienes de uso público y se ordena a las autoridades ambientales del país la elaboración y formulación de los Planes de Manejo Ambiental para éstos, acorde con la guía técnica contenida en la Resolución No. 196 de 2006.

El documento CONPES 3680 de 2010, estableció como meta de cuatrienio sectorial: 3.000.000 de hectáreas incorporadas al SINAP que contemplen prioritariamente ecosistemas, bosques secos, marino-costeros y oceánicos y cuyo indicador Nuevas hectáreas incorporadas en el sistema Nacional de Áreas protegidas SINAP está incluido en el Sistema Nacional de Evaluación y Resultados - SINERGIA.

Que la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas, suscrita en RAMSAR (aprobada por Colombia mediante Ley 357 de 1997) en donde las partes contratantes deberán designar humedales idóneos en su territorio para ser incluidos en la Lista de Humedales de Importancia Internacional. La selección de éstos se basará en su importancia internacional en términos ecológicos, botánicos, zoológicos, limnológicos o hidrológicos. Debe dársele relevancia a los humedales que tengan importancia internacional para las aves acuáticas en cualquier estación del año. Cada Parte Contratante fomentará la conservación de los humedales y de las aves acuáticas, creando reservas naturales, estén o no incluidos en la Lista y tomará las medidas adecuadas para su cuidado.

# CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE-CVS

## ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 1386

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos Ciénaga Los Negros y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

3

Que Colombia hace parte de la Convención Ramsar cuyo objeto es la conservación y protección de los ecosistemas de humedales, por albergar especies de fauna y flora que dependen ecológicamente de ellos y por ser grandes reguladores de ciclos hidrológicos y dentro de la Política Nacional de Humedales Interiores, una de las metas es la aplicación de medidas legales para la conservación, mediante el establecimiento de áreas protegidas.

Que Colombia como parte de la Convención de Diversidad Biológica, está comprometida con el cumplimiento del Plan Estratégico definido por la Convención, que define como meta 11 proteger al menos el 25% de la superficie terrestre para asegurar la diversidad biológica y los servicios ambientales de los ecosistemas. La CVS como Autoridad Ambiental, tiene la tarea de aportar en teoría, con la conservación del 25% de su territorio.

Que mediante el Decreto 1076 de 2015, Decreto 2372 de 2010, se reglamentó el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 2.2.2.1.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 se establece los objetivos generales del país los cuales corresponden a los propósitos nacionales de conservación de la naturaleza, especialmente la diversidad biológica, que se pueden alcanzar mediante diversas estrategias que aportan a su logro.

Que el artículo 2.2.2.1.2.1. del Decreto 1076 de 2015, consagra las categorías de las áreas protegidas que conforman el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, que se dividen en áreas públicas y áreas privadas:

### **Áreas Protegidas Públicas:**

1. Las del Sistema de Parques Nacionales Naturales
2. Las Reservas Forestales Protectoras
3. Los Parques Naturales Regionales
4. Los Distritos de Manejo Integrado
5. Los Distritos de Conservación de Suelos
6. Las Áreas de Recreación

# CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE-CVS

## ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 386

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos Ciénaga Los Negros y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

4

### **Áreas protegidas privadas:**

#### 1. Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil

Que la misma normativa ha definido objetivos específicos de conservación de las áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), los cuales en conjunto permiten la realización de los fines generales de conservación del país (art.2.2.2.1.1.6).

Que la misma norma establece que esta acción es una determinante ambiental y por lo tanto, se convierte en una norma de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariada o modificada en la elaboración, ajuste y/o modificación del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Montería. Conforme a lo anterior, el municipio no puede regular el uso de suelo del polígono delimitado como área del SIRAP quedando sujeto a respetar tales declaraciones y a armonizar los procesos de ordenamiento territorial que se adelanten en el exterior de las áreas protegidas con la protección de estas.

Que dicho Decreto en su artículo 16 define a los distritos de Conservación de suelos como el espacio geográfico cuyos ecosistemas estratégicos en la escala regional, mantienen su función, aunque su estructura y composición hayan sido modificadas y aportan esencialmente a la generación de bienes y servicios ambientales, cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su restauración, uso sostenible, preservación, conocimiento y disfrute.

Que mediante la Resolución 1125 de 2015, se adoptó la ruta para la declaratoria de áreas protegidas, la cual en el Artículo 2 - ámbito de aplicación: "aplica para la declaratoria o ampliación de áreas protegidas públicas a que hace referencia el Decreto 2372 de 2010 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue".

Que de acuerdo con el Artículo 39 del Decreto 2372 de 2010 y Artículo 2.2.2.1.5.2. del Decreto 1076 de 2015, **Concepto previo favorable**. El proceso para la declaratoria de un área protegida deberá sustentarse en estudios de las dimensiones biofísica, socioeconómica y cultural. Para el caso de áreas protegidas de carácter nacional la declaratoria deberá contar con concepto previo de la Academia Colombiana de Ciencias Exactas Físicas y Naturales y para áreas protegidas de carácter regional el mencionado concepto deberá solicitarse a los Institutos de Investigación adscritos y vinculados al Ministerio de Ambiente y

RS

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL  
SAN JORGE-CVS**

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 386**

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos Ciénaga Los Negros y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

5

Desarrollo Sostenible atendiendo a la especialidad de las competencias asignadas por la ley.

La solicitud de concepto deberá acompañarse de un documento síntesis, en el que se expongan las razones por las cuales se considera pertinente declarar el área.

Que el Artículo 41 del Decreto 2372 de 2010 y Artículo 2.2.2.1.5.4. del Decreto 1076 de 2015, **Solicitud de Información a otras entidades**. En la fase de declaratoria, en los procesos de homologación y recategorización a que haya lugar, así como en la elaboración del plan de manejo, la autoridad que adelanta el proceso deberá solicitar información a las entidades competentes, con el fin de analizar aspectos como propiedad y tenencia de la tierra, presencia de grupos étnicos, existencia de solicitudes, títulos mineros o zonas de interés minero estratégico, proyectos de exploración o explotación de hidrocarburos, desarrollos viales proyectados y presencia de cultivos de uso ilícito.

Que el principal objetivo que se tiene para el establecimiento de Áreas Protegidas a nivel Nacional y Regional es la conservación de los recursos bióticos y las riquezas histórico - culturales del país, para lo cual se han creado diversas categorías de áreas protegidas, de acuerdo a objetivos y restricciones en el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales. Su administración y manejo por parte de las instituciones y diferentes sectores de la sociedad en general, como comunidades indígenas y afrocolombianas o sociedad civil, han contribuido con este fin.

Que de acuerdo con el estudio "Evolución y estado actual de los humedales cordobeses" realizado por la CVS, los factores que han incidido en el deterioro de estos ecosistemas corresponden a alteraciones en la estructura del medio natural relacionado con las cuencas, la adecuación de tierras y alteración de las zonas al interior de los humedales, así como los problemas de tenencia y uso sostenible de los mismos.

Que el estudio "PLAN DE MANEJO DEL HUMEDAL DE LOS NEGROS EN EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA", producto del convenio N° 01 de 2012, celebrado entre la CVS y Fundación Herencia Ambiental Caribe describe la importancia y la función ecológica que cumple el ecosistema ciénaga de Los Negros y las causas y efectos que están generando la fragmentación del ecosistema, con el fin de crear una figura legal de protección.

RES

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL  
SAN JORGE-CVS**

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 1386**

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos Ciénaga Los Negros y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

6

Que, el estudio "DELIMITACIÓN, ESTUDIOS Y REGLAMENTACIÓN PARA LA DECLARATORIA DE UN ÁREA PROTEGIDA EN LA CIÉNAGA DE LOS NEGROS COMO PARTE DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL Y LOCAL DE ÁREAS PROTEGIDAS EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.", mediante el convenio N° 023 de 2015, celebrado entre la CVS y la Fundación Bosques & Humedales, precisa la importancia y características de esta reserva, contribuyendo condiciones para que sea declarada como Distrito de Conservación de los suelos, para su conservación y uso sostenible de los recursos naturales que posee.

Que los resultados de la caracterización del área a proteger muestran que el área representa un valor vital en el buen funcionamiento de la hidrodinámica del río Sinú debido a que contribuyen a capturar el exceso de sedimentos que se encuentran en el agua, la purifican y además, gracias a su vegetación, se crean innumerables hábitats y nichos para alojar a una gran biodiversidad.

Que, en el caso de la flora, se registró la especie *Bulnesia arborea* - guayacán como se conoce comúnmente y cuyo estado de conservación es EN - En Peligro según el libro rojo de plantas de Colombia y en estado Crítico según la UICN. Este árbol maderable se encuentra en peligro fundamentalmente asociado a dos factores, el principal es la notable disminución de su hábitat natural, el bosque seco tropical. El segundo factor es la sobre explotación de este recurso debida a la gran variedad de usos que se le da a su madera.

Que en el caso de la fauna, se reportan especies bajo alguna categoría de amenaza según la Resolución de especies amenazadas N° 1912 de 2017 expedida por el Ministerio de Ambiente, las cuales son de gran importancia biológica para el equilibrio natural del ecosistema cenagoso, como por ejemplo la nutria de río - *Lontra langicaudis*, mamífero perseguido por su piel y su carne, considerado vulnerable, el Chavarrí - *Chauna chavaria*, considerado vulnerable a la extinción y endémico de los humedales de Colombia y Venezuela. El recurso ictico debido a la alta presión de pesca a la cual se encuentra sometido, ha llevado a la escasez de especies de gran importancia para la seguridad alimentaria de la región como lo son, el bocachico - *Prochilodus magdalenae* y el moncholo - *Hoplias malabaricus* entre otras; dentro del grupo de los reptiles se encuentra registrada como vulnerable la Hicotea - *Trachemys callirostris*, esta especie es altamente perseguida por su carne y huevos; para su captura actualmente se utilizan las quemadas sin control lo cual afecta a la cobertura vegetal y a la sobrevivencia de todas las especies de la ciénaga.

RES

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL  
SAN JORGE-CVS**

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 386**

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos Ciénaga Los Negros y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

7

Que el área a proteger es un lugar de gran importancia ya que provee de todos los servicios ecosistémicos necesarios para al menos 120 especies de aves, más de 20 de ellas migratorias, que transitan por el área en grandes bandadas, provenientes principalmente del norte del continente. Dentro de estas aves se encuentran el pato Barraquete - *Anas discors*, especie migratoria boreal y el pato Pisingo - *Dendrocygna autumnalis*, presionados por la cacería de subsistencia. También se encuentra el águila pescadora - *Pandion haliaetus*, especie cazada debido al peligro que representa para los peces cultivados en estanques los cuales han proliferado debido a la escasez del recurso íctico en el medio natural.

Que presta un servicio ecosistémico vital para garantizar la seguridad alimentaria de los pobladores de los corregimientos de Cotocá Arriba y Palo de Agua y de otras comunidades aledañas al humedal que pescan por temporadas en la zona.

Que es imperioso realizar la declaratoria la Ciénaga los Negros, como área natural protegida, debido a la oferta natural que alberga, así como áreas potenciales que ofrece para procesos de restauración, uso sostenible, preservación, conocimiento y disfrute gracias con una visión hacia el desarrollo del ecoturismo, la recreación social controlada, la educación ambiental y la investigación.

Que, para iniciar el procedimiento de declaratoria de Área Protegida, en la Ciénaga los Negros, se tuvieron en cuenta las consideraciones del POT del municipio de Santa Cruz de Lorica, Que el estudio base para la declaratoria de la ciénaga de los Negros, se realizó de manera ampliamente participativa con las comunidades e instituciones que influyen sobre el ecosistema.

Que durante el proceso de construcción de la propuesta de declaratoria del Área Protegida de la ciénaga los Negros, se convocaron organizaciones de base y líderes, usuarios de la ciénaga y propietarios colindantes de esta con quienes se generaron espacios para la socialización, discusión, reflexión y toma de decisiones. Se basó en dinámicas de participación lúdico-pedagógicas donde se expresaron, compartieron e intercambiaron saberes locales y técnicos con respecto a los diferentes temas trabajados y a través de los cuales se llegó a puntos en común y acuerdos orientados a la declaratoria de la ciénaga los Negros como Área Protegida.

AS

# CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE-CVS

## ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 386

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos Ciénaga Los Negros y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

8



Figura.1. Talleres de aprestamiento con los diferentes actores comunitarios e institucionales presente en el área propuesta a declarar.

Que mediante Certificado N° 0740 del 12 de julio de 2017, el Ministerio del Interior, certificó en el artículo Primero y Segundo lo siguiente:

**Primero.** Que no se registra presencia de comunidades Indígenas, Minorías y Rom, en el área del proyecto: "Delimitación, estudios y

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL  
SAN JORGE-CVS**

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 386**

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos Ciénaga Los Negros y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

9

*reglamentación para la declaratoria de un área protegida en la ciénaga de los negros como parte del sistema departamental y local de áreas protegidas en el departamento de Córdoba”, localizado en jurisdicción del municipio de Lorica, en el departamento de Córdoba, identificado con las coordenadas en la parte considerativa de la presente certificación.*

**Segundo.** *Que no se registra presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: “Delimitación, estudios y reglamentación para la declaratoria de un área protegida en la ciénaga de los negros como parte del sistema departamental y local de áreas protegidas en el departamento de Córdoba”, localizado en jurisdicción del municipio de Lorica, en el departamento de Córdoba, identificado con las coordenadas en la parte considerativa de la presente certificación.*

Que el Instituto de Ciencias Biológicas Alexander von Humboldt, mediante concepto previo Favorable, N° 201001384 y radicado CVS N°4386 de 27 de julio de 2018, **Capítulo II CONCEPTO PREVIO**, sustenta lo siguiente:

*.....Por los anteriores argumentos, para el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt, en su calidad de encargado de realizar investigación básica y aplicada sobre los recursos genéticos de la flora y la fauna nacionales y de levantar y formar el inventario científico de la biodiversidad en todo el territorio nacional, y en cumplimiento del mandato establecido en el artículo 2.2.2.1.5.2. del Decreto 1076 de 2015, emitimos **CONCEPTO PREVIO FAVORABLE PARA LA DECLARATORIA DEL DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS HUMEDAL CIÉNAGA DE BAÑÓ – LOS NEGROS***

Que es deber de la Corporación adoptar las medidas que estén a su alcance para asegurar la restauración, preservación, conocimiento y disfrute y, aprovechamiento sostenible de las áreas naturales de su jurisdicción, siendo recomendable en el caso de la Ciénaga Los Negros, realizar su declaratoria, por lo expuesto en los considerandos anteriores y teniendo en cuenta que se dispone del soporte técnico y social requerido para el efecto.

Que, en mérito a lo expuesto,

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL  
SAN JORGE-CVS**

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 386**

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos Ciénaga Los Negros y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

10

**ACUERDA:**

**Artículo 1°. Declaratoria, delimitación y alinderación.** Declarar como Área Protegida bajo la categoría de Distrito de Conservación de Suelos -DCS- la ciénaga los Negros, con una extensión de 713,27 ha, divididas de acuerdo a las categorías de zonificación en: zona de conservación 12,19 ha (1,71%), zona de restauración 180,7 ha (25,34%), zona de usos sostenible y subzona de desarrollo 159,67ha (22,39), zona de usos sostenible y subzona de aprovechamiento sostenible 332,13ha (46,57), zona uso público y subzona de alta densidad de uso 28,5ha (4,0%).

**Delimitación:** La Ciénaga los Negros, se encuentra ubicada, exactamente entre los corregimientos de Cotocá Arriba (61%), Castilleral (3%) y Palo de Agua (36%), todos pertenecientes al área rural del municipio de Loricá, perteneciente a la cuenca baja del río Sinú, departamento de Córdoba.

La ciénaga "Los Negros" ha sido delimitada a partir de elementos fácilmente identificables en terreno, como son las vías perimetrales del costado norte, oeste y sur, y al oriente por el río Sinú.

Las coordenadas de la alinderación para el Área Protegida son las siguientes:

**Tabla 1.** Coordenadas de localización de la ciénaga Los Negros, municipio Santa Cruz de Loricá.  
Fuente: Sistema de Información Geográfico (SIG) - FBH (2015).

Punto	Este	Norte
1	804932.008	1492609.842
2	804919.625	1492440.691
3	805159.995	1492436.508
4	805244.957	1492196.734
5	805118.608	1492140.710
6	805098.361	1491381.456
7	804963.383	1491162.116
8	804555.073	1491084.504
9	804544.112	1491210.121
10	804306.139	1491350.121
11	804244.623	1491691.907
12	804342.482	1491961.863

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL  
SAN JORGE-CVS**

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 386**

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos Ciénaga Los Negros y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

11

Punto	Este	Norte
13	804181.139	1492166.380
14	804381.139	1492330.121
15	804646.290	1492254.165
16	804736.395	1492609.038

El punto 1 se localiza al norte de la ciénaga los Negros en las coordenadas Este 804932.008; Norte 1492609.842, a partir de este punto se toma dirección oeste una longitud de 200 metros hasta llegar al Punto 2 con coordenadas Este 804919.625; Norte 1492440.691, desde éste punto se sigue en dirección sur 370 metros sobre la vía que comunica Palo de Agua y Castilleral hasta llegar al Punto 3 con coordenadas Este 805159.995; Norte 1492436.508.

A Partir del Punto 3 se toma dirección oeste 276 metros bordeando la ciénaga los Negros hasta llegar al Punto 4 con coordenadas Este 805244.957; Norte 1492196.734. A partir de este punto se toma dirección sur oeste hasta encontrar el punto 5 a una distancia de 263 metros en la coordenada Este 805118.608; Norte 1492140.710, de ahí se sigue hacia el sur 267 metros para encontrar el punto en la coordenada Este 805098.361; Norte 1491381.456, continuando hacia el sur por la misma vía se llega al punto 7 a 287 metros en la coordenada Este 804963.383; Norte 1491162.116.

El punto 8 se ubica a 347 metros hacia el sureste del punto 7 en la coordenada Este 804555.073; Norte 1491084.504, continuando hacia el sureste se encuentra el punto 9 a 276 metros en la coordenada Este 804544.112; Norte 1491210.121, de ahí se continua hacia el punto 10 localizado a 126 metros en dirección sur en la coordenada Este 804306.139; Norte 1491350.121, a partir de este punto se toma la vía en dirección Este por la vía que conduce del caserío Castilleral hacia Cotocá por una distancia de 415 metros hasta llegar al punto 11 con la coordenada Este 804244.623, y Norte 1491691.907. Desde este punto se continua hacia el Norte por el oriente de la ciénaga los Negros para llegar al punto 12 a 257 metros en la coordenada Este 804342.482; Norte 1491961.863.

Continuando en dirección norte desde el punto 12 se llega al sitio Pozo Babillero a 759 metros donde se encuentra el sitio 13 en la coordenada Este 804181.139; Norte 1492166.380. De ahí se continua al punto 14 a una distancia de 138 metros en dirección noreste para llegar a la coordenada Este 804381.139; Norte 1492330.121; el punto 15 por su parte se localiza a 254 metros al noroeste del punto 14 en la coordenada Este 804646.290; Norte 1492609.038 y se continua al

15

# CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE-CVS

## ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 386

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos Ciénaga Los Negros y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

12

Punto 16 con coordenadas Este 804736.395 y Norte 1492609.038. A partir al Punto 16 se continúa al norte para cerrar la poligonal en el punto 1.

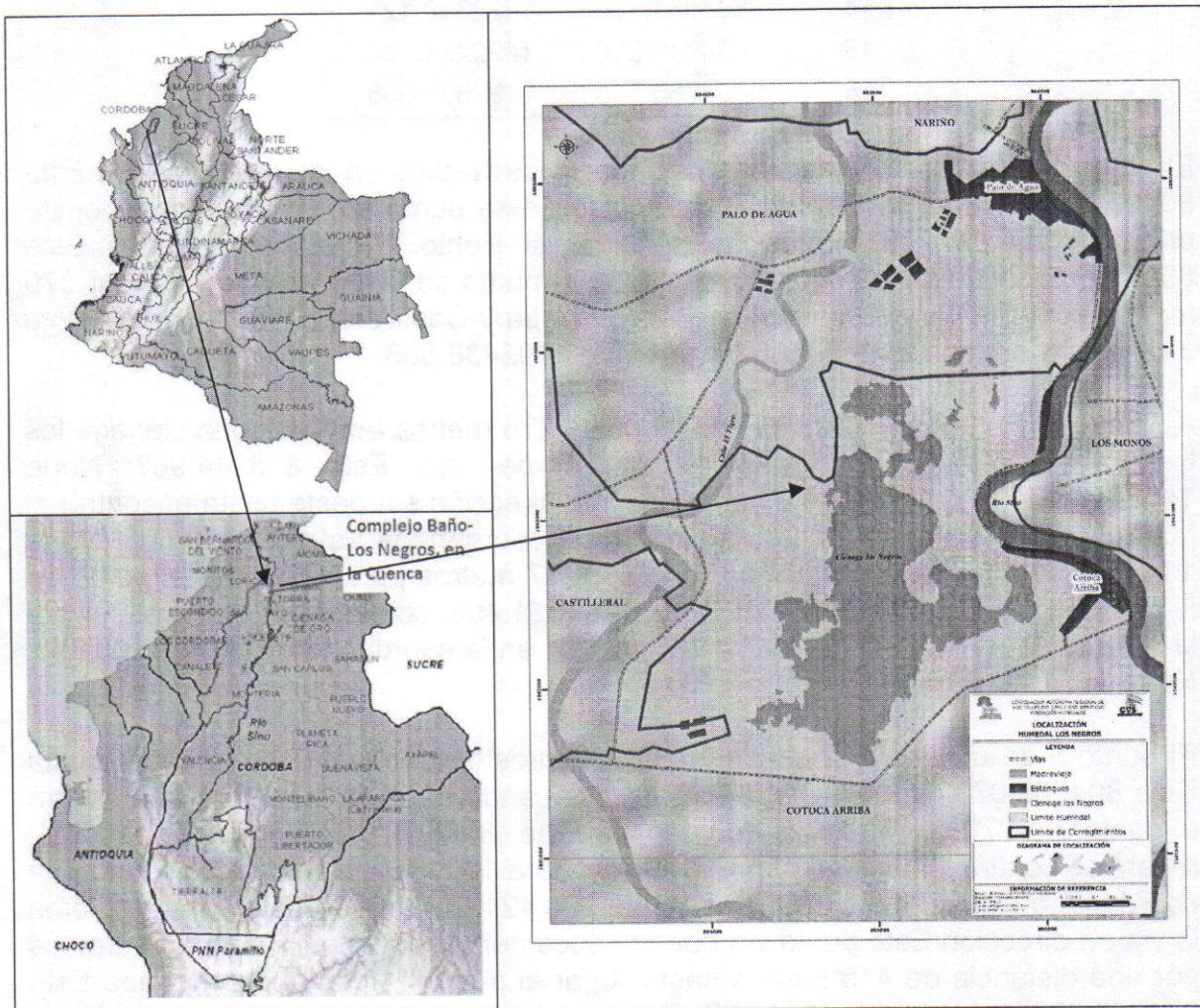


Figura 2. Localización espacial y delimitación ciénaga Los Negros como área protegida

**Parágrafo 1:** El documento denominado "DELIMITACIÓN, ESTUDIOS Y REGLAMENTACIÓN PARA LA DECLARATORIA DE UN ÁREA PROTEGIDA EN LA CIÉNAGA DE LOS NEGROS COMO PARTE DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL Y LOCAL DE ÁREAS PROTEGIDAS EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA", es el soporte técnico del presente acuerdo, por tanto, se adopta su plan de manejo y hace parte integral del presente acto administrativo, al igual que la cartografía anexa.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL  
SAN JORGE-CVS**

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 386**

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos Ciénaga Los Negros y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

13

**Artículo 2°. Aspectos Ecológicos e importancia del Ecosistema.** La ciénaga los Negros constituye un hábitat de descanso y re-producción de aves migratorias, la cual se considera el último refugio de fauna y flora a nivel local y un sitio estratégico para las especies migratorias. Su protección es necesaria, entre otras razones, debido a los bienes y servicios que presta su biodiversidad asociada. Así, es claro que el ecosistema estratégico es un área de reserva para la conservación cuya zona de ronda debe ser protegida por su importancia. En este sentido, la ciénaga se ha convertido en el refugio de muchas especies de fauna.

• **FAUNA**

En la ciénaga los Negros se registran un total de 240 especies de fauna, distribuidas dentro de los diferentes grupos principales así:

**Tabla 2. Fauna Presente en La ciénaga los Negros**

<b>Biodiversidad de Fauna</b>			
<b>Especie</b>	<b>Córdoba</b>	<b>Ciénaga de los Negros</b>	
	<b>N°</b>	<b>N°</b>	<b>%</b>
Aves	415	120	29
Reptiles	88	58	66
Mamífero	77	25	32
peces		16	30
Anfibios	71	21	
<b>Total</b>	<b>651</b>	<b>240</b>	

Para la ciénaga los Negros se registran 19 especies de aves migratorias, esto constituye un 16% del total de las aves encontradas. La única ave endémica registrada en para la Ciénaga de los Negros es el Chavarrí.

**Aves migratorias** Se reportan 19 especies de aves migratorias para este ecosistema las cuales las más representativas son:

- *Actitis macularius* - Andarríos Maculado
- *Tringa solitaria* - pitotoy solitario
- *Calidris pusilla* - correlimos
- *Pandion haliaetus* - Águila Pescadora

025

# CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE-CVS

## ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 386

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos Ciénaga Los Negros y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

14

Dentro de las 25 especies de mamíferos registradas, se reporta a la Nutria (*Lontra longicaudis*) categorizada mundialmente como Vulnerable de extinción (IUCN, 2012).

Siete especies de reptiles presentes en la ciénaga los Negros se encuentran bajo algún tipo de amenaza.

**Tabla 3.** Listado de los reptiles registrados en la Ciénaga de los Negros, que presenta algún nivel de amenaza según criterios de la Resolución 1912 de 2017, UICN 3.1 y CITES 2013. V).

Especie	Res. 1912/17	UIC N	CITE S	E	US O
<i>Caiman crocodilus</i>			I		E
<i>Iguana iguana</i>			II		C,V
<i>Clelia clelia</i>			II		
<i>Trachemys callirostris</i>	VU				C,V
<i>Kinosternon scorpioides</i>	VU				C,V
<i>Chelonoidis carbonarius</i>	VU	EN	II		C,V
<i>Mesoclemmys dahli</i>	EN	CR		X	
<i>Podocnemis lewyana</i>	EN	EN	II		C,V

VU= Vulnerable, NT= Casi amenazado. CITES (I, II y III). Endémicos (EN).  
Uso: Exterminio (E), Consumo (C), Venta (V)

La única especie de reptiles registrada como endémica para la ciénaga los Negros es *Mesoclemmys dahli*. Es originaria de los arroyos, humedales, pantanos, ciénagas y lagunas de las cuencas de los ríos Sinú y San Jorge y de los arroyos que desembocan en el golfo de Morrosquillo, en los bosques secos tropicales y sabanas de los departamentos colombianos de Sucre y Córdoba.

La Ictiofauna es el grupo de fauna más importante para la comunidad de la ciénaga de los Negros ya que la pesca artesanal es la principal fuente de ingresos y de autoconsumo de sus habitantes. En cuanto a la riqueza íctica, la especie de alto valor de conservación es el Bocachico - *Prochilodus magdalenae* el cual se encuentra catalogado como en Peligro Crítico (CR).

### • COBERTURA

Para el estudio la ciénaga "Los Negros" se registran un total de 28 especies de macrófitas acuáticas, las cuales se agrupan en 25 géneros, 20 familias. En el borde

# CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE-CVS

## ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 386

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos Ciénaga Los Negros y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

15

de la Ciénega se aprecian especies de vegetación arbórea, compuesta por árboles de gran tamaño, generando sombra, hábitat y nichos a diversos números de organismos.

Vegetación asociada al cuerpo de agua: De las especies presentes, se resaltan las monocotiledóneas hidrófitas enraizadas emergentes que se caracterizan por ser plantas enraizadas al sustrato con sus tallos y parte de sus estructuras vegetativas sumergidas, mientras que parte de las hojas y sus órganos reproductivos están por encima de la superficie del agua (*Hymenachne amplexicaulis*, *Paspalum repens*, *Thalia geniculata*).

Vegetación arbórea y arbustiva: Existen asociaciones arbóreas entre *Tabebuia rosea* "Roble", *Crecentia kujete*, "Totumo" y *Pithecellobium lanceolatum* "Espino" de manera aislada. Individuos *Sapium aucuparium* "Ñipi Ñipi", *Hedyosmum goudotianum*, "Arnica" y *Terminalia catappa* "Almendro".

La familia Fabaceae fue la mayor representación de especies tiene dentro del área con 8 especies: *Mimosa somnians*, *Machaerium capote*, *Caesalpinia coriaria*, *Sapium aucuparium*, *Pithecellobium lanceolatum* y *Albizia saman*.

Según criterios de la UICN 3.0, 25 especies se encuentran dentro de la categoría (NE) que significa especies no evaluadas, 1 especies que se encuentran dentro de la categoría de (EN) en peligro: *Bulnesia arborea* "Guayacán" presente en la zona de potreros de la ciénaga y 2 especies se encuentran dentro de la categoría (LC) preocupación menor: *Hymenaea courbaril* "Algaborro" y *Ceiba pentandra*, "Ceiba bongá" según el Libro rojo de plantas de Colombia (Especies maderables amenazadas I parte).

**Tabla 4.** Categorías de cobertura actual de la tierra presentes en la ciénaga los Negros.

Cobertura	Área (hectáreas a)	Porcentaje (%)
Vegetación Acuática sobre Cuerpos de Agua	352,7	49,45
Lagunas lagos y ciénagas naturales	55,3	7,75
Tejido urbano continuo	28,5	4,00
Cuerpo de agua artificiales	8,15	1,14
Cultivos Transitorios	6,65	0,93
Pastos Arbolados	26,2	3,67
Pastos Enmalezados	72,05	10,10
Pastos Limpios	151,52	21,24
Herbazal	12,194	1,71
<b>TOTAL</b>	<b>713,2</b>	

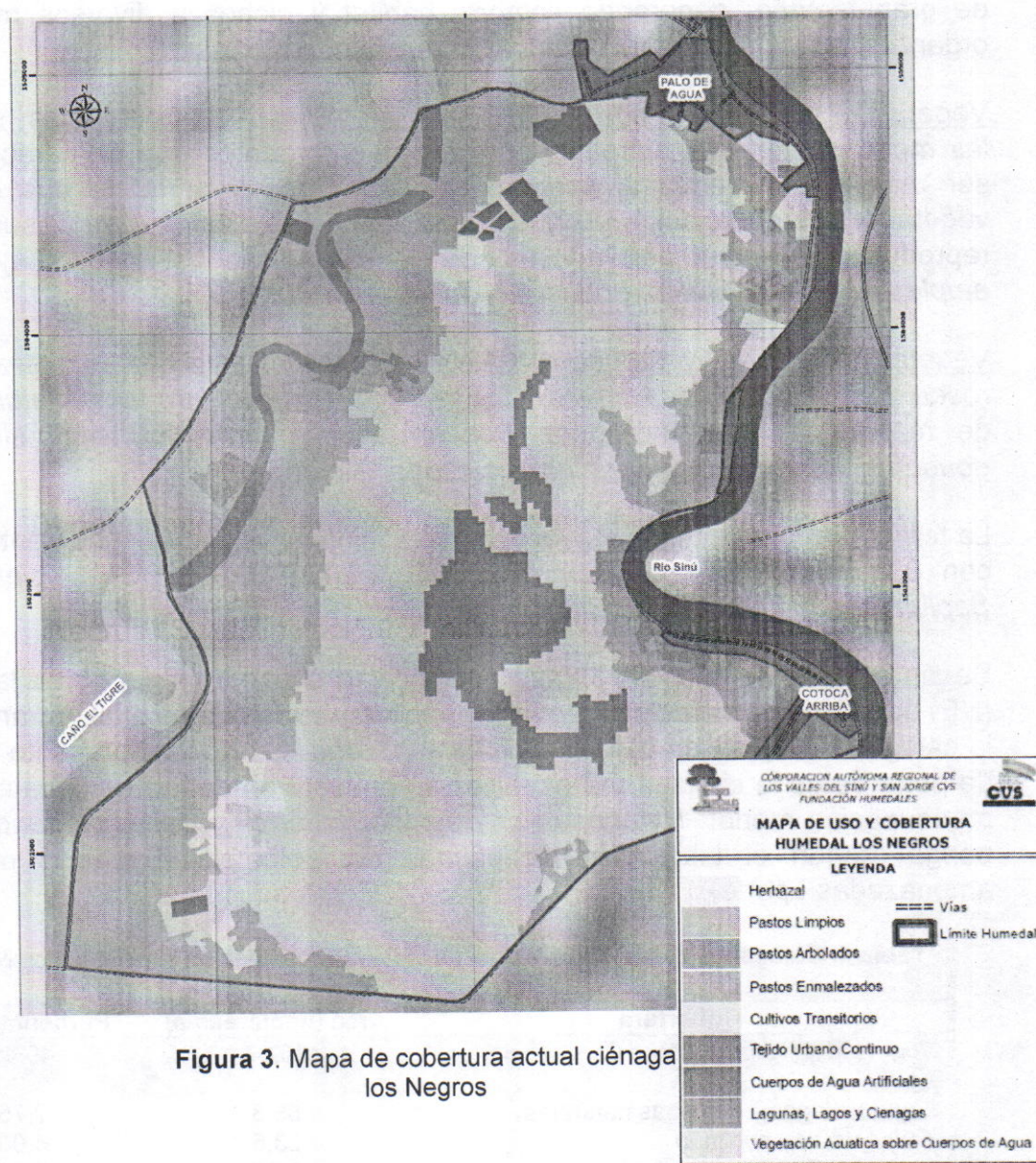
45

# CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE-CVS

## ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 386

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos Ciénaga Los Negros y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

16



**Artículo 3°. Denominación, zonificación y plan de manejo ambiental.** A partir de la vigencia del presente Acuerdo, el área protegida declarada en el artículo 1° del mismo se conocerá con el nombre de Distrito de Conservación de Suelos Ciénaga Los Negros. Su delimitación, zonificación y Plan de Manejo Ambiental están soportados en el documento: DELIMITACIÓN, ESTUDIOS Y

# CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE-CVS

## ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 386

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos Ciénaga Los Negros y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

17

REGLAMENTACIÓN PARA LA DECLARATORIA DE UN ÁREA PROTEGIDA EN LA CIÉNAGA DE LOS NEGROS COMO PARTE DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL Y LOCAL DE ÁREAS PROTEGIDAS EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – 2015, el cual fue elaborado por la Fundación Bosque y Humedales y la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge.

**Parágrafo Primero.** Con los resultados obtenidos en las fases previas y los lineamientos establecidos en el Decreto 2372 de 2010, se identificaron y establecieron las zonas de manejo en el Distrito de Conservación de Suelos de la ciénaga los Negros, que son las siguientes:

### 1. Zona de Preservación

Es un espacio donde el manejo está dirigido ante todo a evitar su alteración, degradación o transformación por la actividad humana

### 2. Zona de restauración

Son zonas que presentan un nivel muy alto o alto con relación al grado de afectación de la cobertura por tenses ambientales, una importancia alta o media en relación a la importancia para la conservación de especies amenazadas, un beneficio social y económico bajo o medio un potencial para la recreación y ecoturismo medio o bajo y un potencial para la educación y la investigación alto o medio. Los cuerpos de agua (la ciénaga y el arroyo El Tigre) y los pastos arbolados fueron las coberturas que luego del análisis de los criterios presentan estas características.

### 3. Zona de uso sostenible

Incluye los espacios para adelantar actividades productivas y extractivas compatibles con el objetivo de conservación del área protegida. Contiene las siguientes subzonas:

- a) **Subzona para el aprovechamiento sostenible:** espacios definidos con el fin de aprovechar en forma sostenible la biodiversidad contribuyendo a su preservación o restauración.
- b) **Subzona para el desarrollo:** espacios donde se permiten actividades controladas, agrícolas, ganaderas, mineras, forestales, industriales, habitacionales no nucleadas con restricciones en la densidad de ocupación

tes

# CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE-CVS

## ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 386

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos Ciénaga Los Negros y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

18

y la construcción y ejecución de proyectos de desarrollo, bajo un esquema compatible con los objetivos de conservación del área protegida.

c)

### 4. Zona de uso Público

Son aquellos espacios definidos en el plan de manejo con el fin de alcanzar objetivos particulares de gestión a través de la educación, la recreación, el ecoturismo y el desarrollo de infraestructura de apoyo a la investigación. Contiene las siguientes subzonas: subzonas de recreación y alta densidad de uso, sin embargo, por sus características solo la sub zona de alta densidad de uso es la sub zona adecuada, la cual presenta un alto nivel en relación a los beneficios sociales y económicos además de no presentar un potencial de recreación y ecoturismo y educación e investigación. Los centros poblados es el tipo de cobertura que cumple con estas características.

- a) **Subzona de alta densidad de uso:** Es aquella porción, en la que se permite el desarrollo controlado de infraestructura mínima para el acojo de los visitantes y el desarrollo de facilidades de interpretación.

### 5. Zona Amortiguadora

La zona amortiguadora que según el artículo 31 del Decreto 2372 del 2010 se define como:

*"La superficie de territorio circunvecina y colindante a las áreas protegidas que permita mitigar los impactos negativos que las acciones humanas puedan causar sobre dichas áreas. Según Paredes (2014), el ordenamiento territorial que se adopte por los municipios para estas zonas deberá orientarse a atenuar y prevenir las perturbaciones sobre las áreas protegidas, contribuir a subsanar alteraciones que se presenten por efecto de las presiones en dichas áreas, armonizar la ocupación y transformación del territorio con los objetivos de conservación de las áreas protegidas y aportar a la conservación de los elementos biofísicos, los elementos y valores culturales, los servicios ambientales y los procesos ecológicos relacionados con las áreas protegidas".*

Para el caso de la ciénaga los Negros no se contempla zona amortiguadora, considerando su ubicación. Por el occidente colinda con el caño El Tigre, por el oriente con el Río Sinú y por el sur colinda con el área protegida del Distrito de Conservación de Suelos de la ciénaga de Baño, separado por la vía que comunica a Palo de Agua con Cotocá.

# CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE-CVS

## ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 386

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos Ciénaga Los Negros y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

19

En este sentido, la aproximación de la ciénaga los Negros con la ciénaga de Baño debe contextualizarse y entenderse como un solo complejo de ciénagas, ya que se trata de un único sistema ecológico que fue interceptado por un dique artificial (terraplén vial) construido en los años 50's. Por lo tanto al declarar la ciénaga los Negros como AP, ésta sería complementaria al DCS de la Ciénaga de Baño en una sola área, compartiendo una zona amortiguadora.

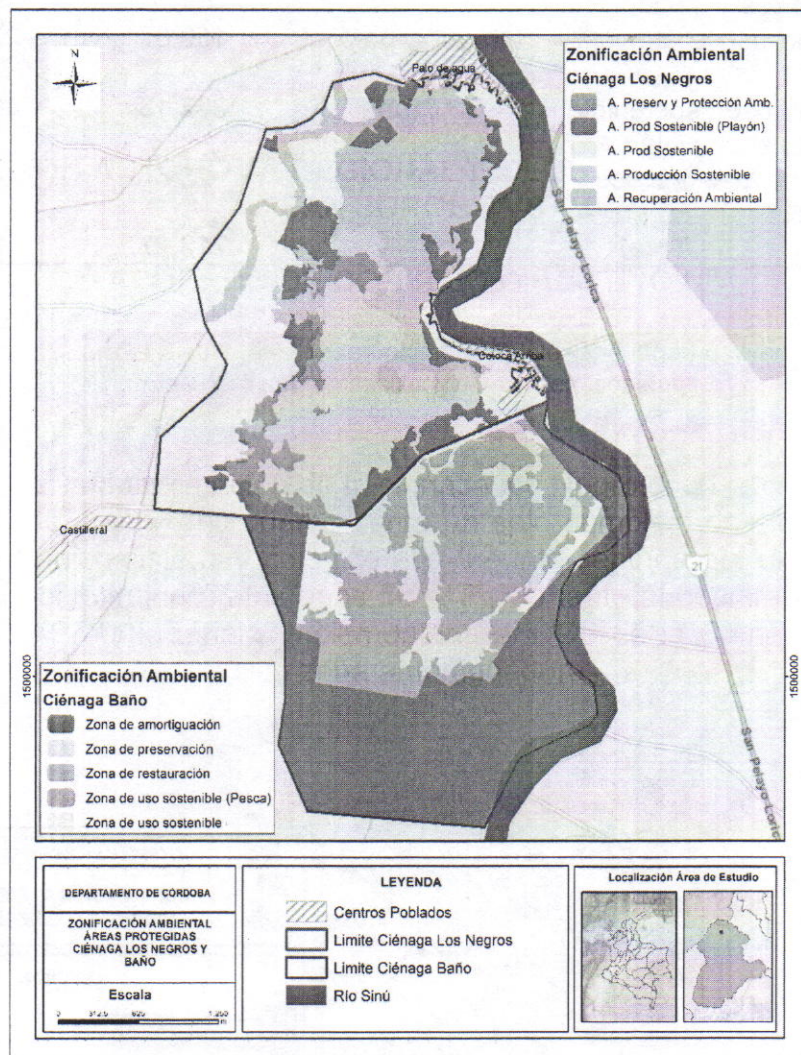


Figura 4. Mapa de zonificación Mapa complejo ciénaga de Baño – Los Negros

MS

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL  
SAN JORGE-CVS**

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 386**

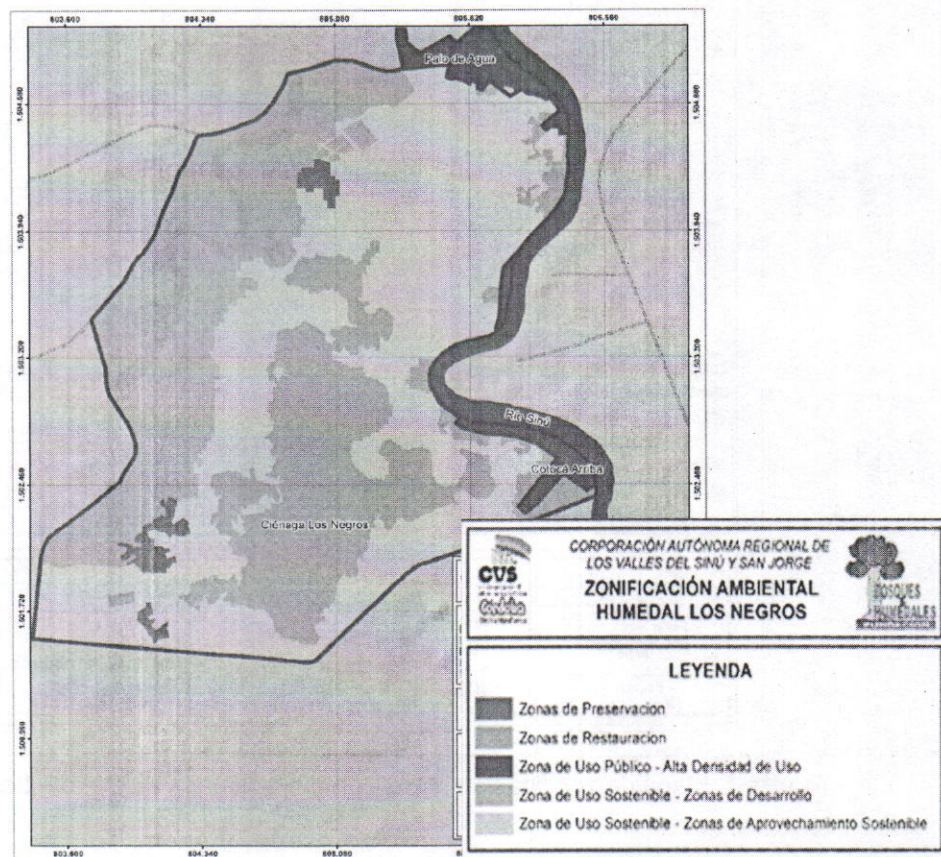
Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos Ciénaga Los Negros y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

20

**Parágrafo Segundo:** Especificaciones de la zonificación

**Tabla 5.** Hectáreas y Porcentajes de las Categorías de Zonificación

<b>Categorías</b>	<b>Hectáreas (ha)</b>	<b>Porcentaje (%)</b>
Área de zona de Preservación (Conservación)	12,19	1,71
Área de zona de restauración	180,7	25,34
Área de zona de uso sostenible – Sub zona para el Desarrollo	159,67	22,39
Área de zona uso sostenible – Sub zona de aprovechamiento sostenible	332,13	46,57
Área de zona de uso público – Sub zona de alta densidad de uso	28,5	4,0
<b>Total</b>	<b>713,27</b>	<b>100</b>



**Figura 5.** Mapa de Zonificación humedal Los Negros

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE-CVS**

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 386**

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos Ciénaga Los Negros y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

21

**Artículo 4°. Reglamentación de usos:** Las actividades y usos que está permitido, complementario, restringido y prohibido para el Distrito de Conservación de Suelo ciénaga Los Negros se describe en la siguiente tabla:

**Tabla 6.** Reglamentación de los usos de la Zonificación Ciénaga los Negros

ZONA /USO PROPUESTO	Uso Principal	Usos Compatibles	Usos Condicionados	Usos Prohibidos
<b>Preservación</b>	-Conservación, preservación de los recursos naturales, -Restauración -Educación e investigación	- Recreación, contemplación paisajística, educación, Investigación, reforestación,	- Ecoturismo sostenible responsable y dirigido por autoridades ambientales.	Ganadería, cultivos agrícolas, la cacería, la quema o cualquier otra actividad extractiva, obras de ingeniería hidráulica no autorizadas y cualquier actividad que implique pérdida de la vegetación o contaminación del agua (Vertimientos). Minería
<b>Restauración</b>	- Restauración, rehabilitación o recuperación funcional sistémica	Educación e investigación en un nivel alto y la recreación en un nivel medio a bajo. Todo uso de los recursos en esta zona debería ser fiscalizado por la autoridad ambiental. -Pesca sostenible puede desarrollarse siempre se cumpla con la normativa vigente y técnicas adecuadas.	Cualquier uso debe requerir observaciones de la autoridad ambiental	-Cualquier tipo de ganadería, agricultura, cacería, urbanismo y tala, quemas y cualquier otra actividad extractiva que implique pérdida de su estructura y obras de ingeniería hidráulica no autorizadas por la autoridad ambiental-Usos de agroquímicos Minería
<b>Uso sostenible – Subzona de aprovechamiento sostenible</b>	- Producción sostenible	Recreación y ecoturismo, cosecha de macrófitas (Ej. Typha angustifolia) como materia prima para		desviación de cauces y drenajes, la quema de la vegetación acuática con el objetivo de extracción de

*Handwritten mark*

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL  
SAN JORGE-CVS**

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 386**

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos Ciénaga Los Negros y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

22

		mantener tradiciones como la elaboración de esteras		fauna para usos propios o comerciales, pesca y ganadería extensiva y proyectos de acuicultura, Minería.
<b>Uso sostenible – Subzona para el desarrollo (Zona Amortiguadora)</b>	- Producción sostenible	Investigación y educación, así como agricultura de cultivos transitorios en ciertas épocas de año.	Actividades de ganadería estabulada o bajo modelos de mejoramiento de la eficiencia en la producción buscando sistemas productivos de bajo impacto (Ej. proyectos de acuicultura)	Ganadería y uso de agroquímicos de manera extensiva, deforestación completa, minería y urbanismo
<b>Zona de uso Público - Sub zona de alta densidad de uso y función amortiguadora</b>	Su función es mitigar los impactos negativos que las acciones humanas puedan causar sobre dichas áreas	La zootría, la agricultura son usos permitidos para este tipo de zona, proyectos de desarrollo de bajo impacto	proyectos de desarrollo de bajo impacto como los sistemas silvopastoriles	Deforestación completa para expansión del área urbana o agrícola. Actividades como la deforestación completa para expansión del área urbana o agrícola y desviación de causes, drenajes y Minería.

**Artículo 5°. Plan de Acción:** La meta principal del Distrito de Conservación de Suelos (DCS), es someter la ciénaga a un manejo especial orientado a la recuperación de suelos alterados o degradados, la prevención de fenómenos que causen alteración o degradación en áreas especialmente vulnerables por sus condiciones físicas o climáticas o por la clase de utilidad que en ellas se desarrolla. En ese sentido el plan de manejo propone estrategias, programas y proyectos, para alcanzar los objetivos de conservación, recuperación y uso sostenible de la ciénaga.

El horizonte del plan de acción para el distrito de conservación de suelos (DCS) de la ciénaga de Los Negros, está basado en las soluciones propuestas para las problemáticas tanto sociales como ambientales del humedal.

RS

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE-CVS**

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 386**

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos Ciénaga Los Negros y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

23

Con relación a la ejecución de dichos programas y proyectos, está propuesto para una ejecución de 10 años, con acciones a corto (1 a 5 años), mediano (5 a 10 años) y largo plazo (a 10 años), los cuales se detallan en el plan de manejo.

Por lo anterior, el plan de acción que se contempla en el plan de manejo de la ciénaga los Negros está conformado por tres líneas estratégicas, nueve programas y veintiocho proyectos, los cuales se describe en la siguiente tabla:

Tabla 7. Programas y proyectos referentes al plan de acción de la ciénaga los Negros

PLAN DE ACCIÓN	
PROGRAMAS	PROYECTOS
1. Manejo y control del recurso hídrico del humedal Los Negros.	Formulación de los lineamientos para el uso del recurso hídrico sin afectar la dinámica hídrica del humedal y del complejo Baño-Los Negros
	Vigías ambientales
	Educación ambiental basado en la normativa
2. Restablecimiento del sistema hídrico del humedal	Rehabilitación de afluentes y flujo hídrico del humedal
	Definir la ronda hídrica de la ciénaga de Los Negros y las medidas para su recuperación.
	Recuperación de los suelos canales, drenajes y áreas de inundación del humedal
3. Recuperación y manejo adecuado de la cobertura vegetal.	Ampliación de la oferta maderable con la reforestación de especies nativas.
	Establecimiento de Viveros forestales comunitarios.
	Investigación para identificar las especies nativas que sean valores objeto de conservación.
	Reforestación, a partir de la recolección de semillas forestales de especies maderables con alguna categoría de amenaza.
	Implementación de un sistema de barreras vivas para recuperar la funcionalidad ecológica de la zona de desarrollo del humedal.
4. Programa de conservación de la fauna silvestre.	Promoción de programas de Educación ambiental encaminados al uso y manejo sostenible del suelo y la protección y conservación del recurso hídrico.
	Salvaguarda ambiental.
	Establecimiento de mecanismos de control de caza y tráfico ilegal de fauna silvestre en el humedal
	Implementación de sistemas silvopastoriles con énfasis en la recuperación de la conectividad ecológica entre potreros.
	Recuperación de especies amenazadas y vulnerables a nivel local.
	Investigación básica y aplicada sobre la sobre las especies objeto de conservación y la biodiversidad del área protegida.
5. Ordenamiento y manejo de la pesca.	Educación ambiental especializada en fauna silvestre con ayuda de guías para los pobladores y ecoturistas.
	Replamamiento con especies de peces nativos y de aprovechamiento comercial.
	Ordenamiento y regulación de la actividad pesquera

*Handwritten signature or initials.*

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL  
SAN JORGE-CVS**

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 386**

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos Ciénaga Los Negros y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

24

PLAN DE ACCIÓN	
PROGRAMAS	PROYECTOS
	Diseño de un programa de capacitación en buenas prácticas de pesca.
6. Saneamiento básico en el humedal.	Formulación del PGIRS para los corregimientos de Cotocá Arriba y Palo de Agua teniendo en cuenta el plan de manejo del AP
	Implementación de programa de reciclaje, uso y aprovechamiento de residuos sólidos (PGIRS)
	Implementación y manejo de vertimientos de aguas residuales y de escorrentía que alteran la calidad ambiental del humedal.
	Monitoreo de la calidad ambiental del humedal teniendo en cuenta las zonas de restauración, preservación y áreas de uso sostenible.
7. Control de la expansión de la frontera agropecuaria en el área protegida.	Formulación de las directrices para el desarrollo de la actividad agrícola y ganadera en el área protegida, de acuerdo con la zonificación ambiental.
	Administrar y recuperar los terrenos del área actual de inundación del humedal
	Formular sistemas agrarios, silvopastoriles y pesqueros sostenibles y mejorados a través de tecnologías limpias para su producción y comercialización.
8. Sistemas agrarios y pesqueros sostenibles para la conservación.	Acuicultura eco-amigable
	Agroecosistemas para la adaptación a la variabilidad climática.
9. Alternativas para la producción sostenible.	Ecoturismo comunitario en el área protegida
	Desarrollo de un sistema de biodigestores y reciclaje comunitario.
	Diseñar e implementar un sistema de uso eficiente del agua para el desarrollo productivo
10. Programa de educación ambiental "Aulas Abiertas" en la ciénaga Los Negros.	Construcción y diseño del centro de conocimiento y recreación del área protegida.
	El Laboratorio viviente.
	Diseño y ejecución de PRAEs con énfasis en humedales en los municipios de jurisdicción del área protegida.
11. Capacitación	Capacitación de capacitadores en gestión ambiental en el sector ecoturismo, comunitario, sector productivo
	Formación en liderazgo y organización comunitaria para el desarrollo de capacidades orientadas hacia el comanejo.
	Curso de formación en servicios ecosistémicos del humedal y prácticas de aprovechamiento sostenible.
12. Coordinación comunitaria y participación socioambiental	Organización comunitaria para la participación en la gestión ambiental y toma de decisiones del AP.
	Construcción e implementación de una red de cultura ambiental e integración social.
	Acompañamiento institucional para relacionamiento y coordinación de acciones con participación de la comunidad en torno a la gestión ambiental.
	Estrategia de comunicación que incentive la participación y divulgación de información.
13. Determinación y localización de los límites de los terrenos que rodean el humedal, descrito en un documento	Proyecto de deslinde en la ciénaga de los Negros.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL  
SAN JORGE-CVS**

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 386**

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos Ciénaga Los Negros y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

25

PLAN DE ACCIÓN	
PROGRAMAS	PROYECTOS
normativo para hacer cumplir.	
14. Formulación de un programa de control y vigilancia ambiental para el AP.	Control y vigilancia ambiental del AP.
15. Creación de una instancia interinstitucional para la coordinación del área protegida.	Formular el plan de manejo y la reglamentación de los usos de área protegida conforme a la zonificación ambiental.
	Definición de esquema institucional para la administración del área protegida.
	Creación de mecanismos de coordinación y comunicación interinstitucional para la gestión del AP y seguimiento del plan de acción.
	Construcción e implementación de la estrategia financiera para el establecimiento y puesta en marcha del AP.

**Artículo 6°. Propósitos de conservación.** Como propósitos de conservación del Distrito de Conservación de Suelos de la ciénaga de los Negros se adoptan los siguientes:

• **Objetivos de Conservación:**

**Objetivo principal de conservación:** El objetivo principal del Distrito de Conservación de Suelo de la ciénaga los Negros, es "Mantener la funcionalidad y existencia de los ecosistemas de humedal".

**Objetivos de manejo- OM,** se enfoca a que todas las actividades productivas de carácter antropogénicas que se desarrollan a los alrededores o incluso al interior de la ciénaga que estén enmarcadas en varias premisas, y se adoptan los siguientes:

- Recuperar y mantener el equilibrio hídrico del humedal.
- Mantener las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ecosistémicos del humedal.
- Crear medidas de concientización y protección para que los habitantes de la ciénaga de "Los negros" conserven el humedal.
- Recuperar los terrenos naturales pertenecientes al área del humedal.
- Consolidar relaciones permanentes entre comunidades y entidades ambientales para que vigilen y protejan los humedales.
- Recuperar y mantener la cobertura vegetal del humedal.

*Res*

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL  
SAN JORGE-CVS**

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 386**

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos Ciénaga Los Negros y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

26

- Proteger los hábitats del humedal para garantizar la sobrevivencia de especies de fauna y flora amenazadas, endémicas y migratorias de interés para la conservación de la biodiversidad.
- Mantener la funcionalidad del ecosistema y el mantenimiento de sus interrelaciones con humedales adyacentes.
- Generar lineamientos para el uso de los recursos naturales mediante prácticas aprovechamientos sostenibles.
- Fomentar programas de educación encaminados a generar capital humano para el desarrollo sostenible de las comunidades del humedal.

En consecuencia con los objetivos de conservación se definen los siguientes

**Valores Objeto de Conservación:**

- **Objetos de conservación**

Dentro de los criterios biológicos para la declaratoria de la ciénaga de Los Negros como área protegida se encuentran los objetos de conservación (Odc) estos e aplican en dos escalas: Los de filtro grueso y los de filtro fino.

- **Odc de filtro grueso:** humedales del **Helobioma-Sinu**, que para el caso es lo que nos interesa y establecen al complejo de humedales Baño –Los Negros como de gran importancia ya que provee de servicios sociales y ambientales a las comunidades que hacen parte de ellos.
- **Odc de filtro fino:** Los de filtro fino son aquellas especies que se encuentren bajo los criterios de especie migratoria, endémica o en peligro bajo alguno de los criterios de amenaza planteados por Resolución 1912 de 2017, UICN 3.1 y CITES 2013. Para el enfoque de filtro fino se priorizaron 35 especies, 21 de aves, 8 reptiles, 5 de mamíferos y el bocachico (*Prochilodus magdalenae*) como recurso hidrobiológico. (Tabla 9.)

**Tabla 8.** Objetivos de Conservación de filtro Fino, Ciénaga los Negros

Grupo	Especie	Res. 1912/17	UICN	CITES	M	E	US
			N			N	O
Aves	<i>Chauna chavaria</i>	VU	NT	I		X	
	<i>Dendrocygna bicolor</i>			III			
	<i>Anas discors</i>			III	X		
	<i>Pandion haliaetus</i>			II	X		

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL  
SAN JORGE-CVS**

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 386**

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos Ciénaga Los Negros y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

27

	<i>Actitis macularius</i>				X		
	<i>Tringa solitaria</i>				X		
	<i>Calidris pusilla</i>		NT		X		
	<i>Leucophaeus atricilla</i>				X		
	<i>Sternula superciliaris</i>				X		
	<i>Phaetusa simplex</i>				X		
	<i>Gelochelidon nilotica</i>				X		
	<i>Thalasseus maximus</i>				X		
	<i>Chordeiles acutipennis</i>				X		
	<i>Empidonax virescens Cf. E. traillii</i>				X		
	<i>Contopus cooperi</i>		NT		X		
	<i>Tyrannus savana</i>				X		
	<i>Tyrannus dominicensis</i>				X		
	<i>Vireo olivaceus</i>				X		
	<i>Protonotaria citrea</i>				X		
	<i>Parkesia noveboracensis</i>				X		
	<i>Icterus nigrogularis</i>				X		
Reptiles	<i>Caiman crocodilus fuscus</i>		LC	I			E
	<i>Iguana iguana</i>			II			C,V
	<i>Clelia clelia</i>			II			
	<i>Trachemys callirostris</i>	VU					C,V
	<i>Kinosternon scorpioides</i>	VU					C,V
	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	VU	EN	II			C,V
	<i>Mesoclemmys dahli</i>	EN	CR			X	
	<i>Podocnemis lewyana</i>	CR	EN	II			C,V
Mamíferos	<i>Bradypus variegatus</i>		NT	II			V
	<i>Choloepus hoffmanni</i>			III			V
	<i>Tamandua mexicana</i>			II, III			V
	<i>Lontra longicaudis</i>	VU		I			C
	<i>Dasyprocta punctata</i>			III			C,V
Peces (hidrobiológico )	<i>Prochilodus magdalenae</i>	CR	VU			X	C,V

VU= vulnerable, EN= en peligro, CR= peligro crítico, NT= casi amenazado. Cites (i, ii y iii). Endémicos (E).  
Uso: exterminio (E), consumo (C), venta (V).

ES

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL  
SAN JORGE-CVS**

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 386**

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos Ciénaga Los Negros y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

28

**Artículo 7° Uso del suelo.** Los predios situados dentro de la delimitación del Distrito de Conservación de la ciénaga los Negros, deben ser usados bajo un régimen especial, de conformidad con los objetivos de restauración, uso sostenible, preservación, conocimiento y disfrute definidos en este Acuerdo y se incluyen los enunciados a continuación:

- ✓ Los baldíos y los inmuebles adquiridos por las entidades públicas para la preservación de los recursos hídricos y la biodiversidad, y los que adquieran en lo sucesivo, a título gratuito u oneroso, con el mismo propósito.
- ✓ Los predios que adquiera el municipio y el departamento en cumplimiento del mandato.
- ✓ Los predios municipales donde se ubique el Distrito de Conservación de Suelos de la ciénaga Los Negros.
- ✓ Los predios o sectores de los predios, de propiedad privada ubicados dentro de la delimitación de la Ciénaga. Los propietarios podrán, de manera voluntaria, someterlos bajo la figura de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con lo previsto en la Ley 99 de 1993 (artículo 109) y el Decreto 2372 de 2012.
- ✓ Las rondas de los arroyos y cuerpos de agua.

**Parágrafo primero.** Que dentro de la zona delimitada como predios que pertenecen o tienen zona de influencia dentro de la delimitación de Área Protegida de la Ciénaga de los Negros, se encontraron y analizaron en total 85 predios que suman 701.7 has. En el rango de 0 a 5 has, se encontraron 46 predios que suman 86.4 has., representando el 12.3% del área total de predios analizados y corresponde la mayor numero de predios (54.2% del total de los mismos). En el rango de 5 a 15 has se encontraron 25 predios que suman 203.2 has representando el 29.9% del áreas total de predios y en el rango entre 15 a 50 has., con mayor porcentaje de superficie total (412.1 hectáreas). Tabla 9. Predios analizados según información IGAC, Ciénaga los Negros

Rango (has)	Predios (#)	% de Predios	Áreas (has)	% de Áreas
0 a 5	46	54.2%	86.4	12.3%
5 a 15	25	29.4%	203.2	29.9%
15 a 50	14	16.4%	412.1	58.7%
	85	100%	701.7	100%

# CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE-CVS

## ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 386

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos Ciénaga Los Negros y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

29

En este análisis se pudo constatar que el 70% de los predios analizados fueron adjudicados por el INCORA, el 20% son predios adquiridos en procesos DECLARACIÓN JUDICIAL DE PERTENENCIA: DE: JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE LORICA que datan de los años 1962 y el 9% son predios con falsa tradición 1% baldíos.

Así, mediante Resolución N° 069 del 20 de agosto de 1999, emanada por la Gerencia Regional Córdoba del entonces INCORA, se ordenó iniciar el trámite administrativo de deslinde y delimitación de los terrenos que conforman la Ciénaga Mauricio y "Los Negros", ubicada en la jurisdicción del municipio de Lorica.

Cumplida la etapa de notificación, dentro del término legal, algunos de los interesados por intermedio de apoderado y otros actuando en su propio nombre, interpusieron recurso de reposición a efecto de que se revoque. Unos alegando tener una tradición que data de 1907 y apoyados en el párrafo 2 del numeral 1 del artículo 48 de la Ley 160 de 1994, para considerar que su predio es de propiedad privada. Otros, alegan tener dominio sobre varios predios de la ciénaga. Y demuestran su propiedad con una tradición que triplica la prescripción extraordinaria establecida en el inciso 2, numeral 1 del artículo 48 de la Ley 160 de 1994. Asimismo, asociaciones de pescadores, quienes solicitaron el inicio de las diligencias administrativas, alegan tener dominio sobre un predio. Finalmente, un actor se apoya incluso en la Ley 200 de 1936 para demostrar su propiedad pro indivisa con sus hermanos, con tradiciones superiores a 44 años.

La Gerencia Regional del entonces INCORA, decide no reponer la resolución, notificar la respuesta, es decir la Resolución N° 136 del 15 de abril del 2002, al Procurador Agrario de manera personal y a los interesados por estado y reconocer la personería jurídica de uno de varios memorialistas en el trámite de representación. Como no se encontraron más resoluciones relacionadas con el proceso de deslinde de la ciénaga "Los Negros" en los archivos del actual INCODER, se deduce que la Resolución N° 069 del 20 de agosto de 1999 sigue vigente.

MUNICIPIO	REFERENCIA CATASTRAL	FOLIO DE MATRICULA
LORICA	0023-0417-0006-0014 0061	107040800232750118
LORICA	0023-0417-0006-0014-0033	146-15601
LORICA	0023-0417-0006-0014-0035	NULL
LORICA	0023-0417-0006-0014-0055	245022900292710677

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL  
SAN JORGE-CVS**

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 386**

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos Ciénaga Los Negros y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

30

MUNICIPIO	REFERENCIA CATASTRAL	FOLIO DE MATRICULA
LORICA	0023-0417-0006-0014-0054	222005400296610961
LORICA	0023-0417-0016-0015-0012	146-16491
LORICA	0023-0417-0006-0014-0089	146-15795
LORICA	0023-0417-0006-0014-0055	245022900292710677
LORICA	0023-0417-0006-0015-0025	NULL
LORICA	0023-0417-0006-0014-0030	NULL
LORICA	0023-0417-0006-0015-0039	146-9833
LORICA	0023-0417-0016-0015-0086	NULL
LORICA	0023-0417-0006-0014-0042	146-3830
LORICA	0023-0417-0006-0014-0032	146-6183
LORICA	0023-0417-0006-0014-0091	146-123
LORICA	0023-0417-0006-0014-0031	146-10189
LORICA	0023-0417-0016-0015-0085	NULL
LORICA	0023-0417-0006-0014-0040	11402890016755
LORICA	0023-0417-0006-0014-0106	146-40759
LORICA	0023-0417-0006-0014-0045	146-10817
LORICA	0023-0417-0006-0014-0105	NULL
LORICA	0023-0417-0006-0014-0102	146-24782
LORICA	0023-0417-0006-0014-0062	NULL
LORICA	0023-0417-0006-0014-0098	146-24787
LORICA	0023-0417-0006-0014-0090	146-15788
LORICA	0023-0417-0006-0014-0061	107040800232750118
LORICA	0023-0417-0006-0014-0094	146-24788
LORICA	0023-0417-0006-0014-0097	146-30012
LORICA	0023-0417-0006-0015-0031	NULL
LORICA	0023-0417-0006-0014-0099	146-30598
LORICA	0023-0417-0006-0014-0047	171034000125750067
LORICA	0023-0417-0006-0014-0026	NULL
LORICA	0023-0417-0006-0014-0028	146-15796
LORICA	0023-0417-0006-0015-0039	146-9833
LORICA	0023-0417-0006-0014-0036	NULL

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL  
SAN JORGE-CVS**

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 386**

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos Ciénaga Los Negros y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

31

MUNICIPIO	REFERENCIA CATASTRAL	FOLIO DE MATRICULA
LORICA	0023-0417-0006-0014-0088	146-15787
LORICA	0023-0417-0006-0014-0001	146-18004
LORICA	0023-0417-0006-0014-0041	146-6532
LORICA	0023-0417-0006-0014-0051	146-1360
LORICA	0023-0417-0006-0015-0038	146-9688
LORICA	0023-0417-0016-0014-0057	101001700000950375
LORICA	0023-0417-0006-0014-0029	146-17531-92
LORICA	0023-0417-0006-0015-0030	NULL
LORICA	0023-0417-0006-0015-0037	146-3535
LORICA	0023-0417-0006-0014-0050	NULL
LORICA	0023-0417-0006-0015-0040	146-6647
LORICA	0023-0417-0006-0014-0101	146-35271
LORICA	0023-0417-0006-0014-0048	146-9863
LORICA	0023-0417-0016-0015-0011	146-32443
LORICA	0023-0417-0016-0015-0055	146-31770
LORICA	0023-0417-0006-0014-0100	146-30599
LORICA	0023-0417-0016-0015-0029	146-17531-92
LORICA	0023-0417-0006-0014-0027	146-22372
LORICA	0023-0417-0006-0014-0046	166019300161710237
LORICA	0023-0417-0016-0015-0013	16702830012872
LORICA	0023-0417-0006-0014-0056	146-15786
LORICA	0023-0417-0006-0014-0025	146-21174
LORICA	0023-0417-0006-0014-0058	146-601
LORICA	0023-0417-0016-0015-0061	NULL
LORICA	0023-0417-0016-0015-0036	NULL
LORICA	0023-0417-0016-0015-0063	146-41004
LORICA	0023-0417-0006-0015-0043	146-23851
LORICA	0023-0417-0016-0015-0059	146-27524
LORICA	0023-0417-0016-0015-0033	NULL
LORICA	0023-0417-0006-0014-0053	118029000098480275
LORICA	0023-0417-0016-0015-0028	146-3136

MS

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL  
SAN JORGE-CVS

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 386

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos Ciénaga Los Negros y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

32

MUNICIPIO	REFERENCIA CATASTRAL	FOLIO DE MATRICULA
LORICA	0023-0417-0006-0014-0060	146-30600
LORICA	0023-0417-0006-0015-0024	146-2136
LORICA	0023-0417-0016-0015-0062	146-15777
LORICA	0023-0417-0016-0015-0049	146-15778
LORICA	0023-0417-0006-0015-0024	146-2136
LORICA	0023-0417-0016-0015-0027	146-17086
LORICA	0023-0417-0016-0015-0034	102008400171360073
LORICA	0023-0417-0016-0015-0050	146-25421
LORICA	23417000200290109000	146-16995
LORICA	23417000200290092000	146-16995
LORICA	23417000200290130000	146-24507
LORICA	23417000200290110000	146-5046
LORICA	23417000200290180000	146-19037-93
LORICA	23417000200290108000	146-19374
LORICA	23417000200290013000	NULL
LORICA	23417000200290104000	146-23630
LORICA	23417000200290177000	146-17652
LORICA	23417000200150065000	146-42148
LORICA	23417000200150034000	102008400171360073
LORICA	23417000200290108000	146-19374

**Artículo 8° Sustracción.** Que de acuerdo al **Artículo 2.2.2.1.3.9. Sustracción de áreas protegidas, del Decreto 1076 de 2015.** La conservación y mejoramiento del ambiente es de utilidad pública e interés social. Cuando por otras razones de utilidad pública e interés social se proyecten desarrollar usos y actividades no permitidas al interior de un área protegida, atendiendo al régimen legal de la categoría de manejo, el interesado en el proyecto deberá solicitar previamente la sustracción del área de interés ante la autoridad que la declaró. En el evento que conforme a las normas que regulan cada área protegida, no sea factible realizar la sustracción del área protegida, se procederá a manifestarlo mediante acto administrativo motivado rechazando la solicitud y procediendo a su archivo.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL  
SAN JORGE-CVS**

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 386**

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos Ciénaga Los Negros y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

33

**Parágrafo Primero:** La Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS, mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 312 de 6 de diciembre de 2016 *“Adopta el procedimiento para sustracción de las áreas protegidas de carácter regional de que trata el Decreto 1076 de 2015, así como los términos de referencia para dar trámite a las solicitudes para el desarrollo de actividades consideradas de utilidad pública o interés social”*

Mediante lo aquí dispuesto, cualquier solicitud de sustracción del DCS de la Ciénaga los Negros, debe estar sujeto a lo descrito en el Acuerdo de Consejo Directivo N° 312 de 6 de diciembre de 2016.

**Artículo 9°. Concepto previo favorable.** Que en cumplimiento de del Artículo 2.2.2.1.5.2. del Decreto 1076 de 2015, se solicitó al Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt mediante documento síntesis el concepto previo favorable para la declaratoria de la ciénaga de los Negros como área protegida regional bajo la Categoría de Distrito de Conservación de suelos.

Para lo cual el concepto emitido por el Instituto radicado N° 201001384 y radicado CVS N°4386 de 27 de julio de 2018, **Capítulo II CONCEPTO PREVIO**, sustenta lo siguiente:

*El documento entregado por la CVS para la declaratoria del Distrito de Conservación de Suelos Humedal Ciénaga de los Negros, se justifica en que está dentro de un sistema de humedales que hacen parte del Complejo Bajo Cauca, Magdalena y Sinú y cuenta con una porción de bosque seco tropical, ecosistema altamente transformado. Adicionalmente el área cuenta con una gran variedad de especies de fauna y flora, alguna incluidas bajo alguna categoría s de amenaza propuestas por la IUCN a nivel internacional o por 0192 de 2014 a nivel Nacional destacándose las especies *Chauna chavaria* (Chavarrí), *Lontra longicaudis* (nutria), *Trachemys callirostris* (hicotea) y *Prochilodus magdalenae* – Bocachico.*

*De igual manera, esta propuesta de área protegida aumentaría la representatividad de ecosistemas considerados estratégicos son los humedales, este ecosistema se ha visto ampliamente impactado por la presión antrópica generada por la expansión de la frontera agropecuaria y el cambio en el uso del suelo. Así mismo la ciénaga de los Negros es un ecosistema del cual la población aledaña depende en alto grado y tiene un significado cultural importante por el mantenimiento de prácticas asociadas a la cultura Zenú, principalmente en temas de agricultura y orfebrería.*



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL  
SAN JORGE-CVS**

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 386**

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos Ciénaga Los Negros y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

34

*Por los anteriores argumentos, para el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt, en su calidad de encargado de realizar investigación básica y aplicada sobre los recursos genéticos de la flora y la fauna nacionales y de levantar y formar el inventario científico de la biodiversidad en todo el territorio nacional, y en cumplimiento del mandato establecido en el artículo 2.2.2.1.5.2. del Decreto 1076 de 2015, emitimos **CONCEPTO PREVIO FAVORABLE PARA LA DECLARATORIA DEL DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS HUMEDAL CIÉNAGA DE BAÑÓ – LOS NEGROS***

**Artículo 10°. Solicitud de Información a otras entidades.** Que en cumplimiento de del Artículo 2.2.2.1.5.4. del Decreto 1076 de 2015, se solicitó al Ministerio del Interior, certificación de presencia de comunidades étnicas sobre el polígono del área delimitada y propuesta a declarar de la ciénaga de los Negros. Para lo cual mediante certificación N° 0740 de 12 de julio de 2017, el Ministerio del Interior certifica que no se registra la presencia de comunidades Indígenas, Minorías, Rom, comunidades negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras en el área del proyecto “Delimitación, estudios y reglamentación para la declaratoria de un área protegida en la ciénaga los Negros como parte del sistema departamental y local de áreas protegidas de Córdoba”.

**Artículo 11°. Administración.** La administración del Distrito de Conservación de Suelos de la ciénaga de los Negros estará a cargo de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge (CVS), con la participación activa de los actores comunitarios tanto en los procesos de planificación como de gestión. Podrán ser representados por las organizaciones sociales del área de influencia directa de la ciénaga de los Negros.

**Artículo 12°. Cumplimiento de la zonificación.** Las instituciones públicas que adelanten o proyecten realizar obras de infraestructura en el Distrito de Conservación de Suelos de la ciénaga los Negros, deberán ceñirse estrictamente a lo establecido en la zonificación y plan de acción del Humedal de los Negros, sin perjuicio del cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

**Artículo 13°. Sanciones.** Los responsables de la violación de las normas contenidas en el presente acuerdo, y de conductas que causen daño o impactos negativos sobre los recursos naturales y el ambiente se harán acreedores a las sanciones previstas por el artículo 85 de la Ley 99 de 1993, a la Ley 1333 de 2010 y a las demás normas concordantes. Sin perjuicio de las acciones de responsabilidad penal y civil consagradas en la legislación colombiana.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL  
SAN JORGE-CVS**

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 386**

Por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos Ciénaga Los Negros y se dictan normas para su administración y manejo sostenible.

35

**Artículo 14°.** Comunicar el contenido del presente acto administrativo al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a la Gobernación de Córdoba, al Municipio de Santa Cruz de Lórica, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del municipio de Lórica para su registro, además regístrese en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP y publíquese en el Diario Oficial.

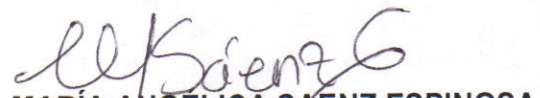
**Artículo 15°.** Que se integre el presente Acuerdo por el cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos de la Ciénaga de los Negros en los Planes de Ordenamiento Territorial del municipio de Lórica. Se respete la zonificación y reglamentación de usos dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.2.1.4.1. del Decreto 1076 de 2015.

**Artículo 16°.** Vigencia: el presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase

Dado en Montería Córdoba a los 07 DIC 2018

  
**HERNANDO DE LA ESPRIELLA B.**  
Presidente Consejo Directivo

  
**MARÍA ANGÉLICA SAENZ ESPINOSA**  
Secretaria Consejo Directivo

STATE OF TEXAS vs. [Name]

[Faint text, likely a recitation of charges or legal basis]

[Faint text, likely a recitation of facts or legal arguments]

[Faint text, likely a recitation of facts or legal arguments]

[Faint text, likely a recitation of facts or legal arguments]

[Faint text, likely a signature or name]

[Faint text, likely a signature or name]

[Faint signature and text]

[Faint signature and text]